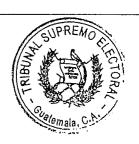


ACUERDO NÚMERO 26-2017 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, a través de Acuerdo No. 96-2016, de fecha 8 de marzo de 2016 declaró nula la inscripción del ciudadano Rafael Martín Hernández Cardona, postulado por el partido político Partido Patriota como candidato a Alcalde de la Corporación Municipal de Concepción Chiquirichapa, departamento de Quezaltenango e integró dicho cuerpo colegiado como se indica en el referido Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la acción de Amparo número 425-2016 promovida por el señor Rafael Martín Hernández Cardona emitió la sentencia de fecha 5 de octubre de 2016, otorgando en definitiva la protección solicitada y ordenó a este Tribunal emitir la resolución correspondiente conforme a derecho;

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad, dentro del recurso de apelación —registrado al número de expediente 5298-2016— promovido por este Tribunal en contra la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, emitió la resolución de fecha 8 de febrero de 2017 en la que dispuso declarar sin lugar el medio de impugnación, en consecuencia confirmó la sentencia proferida en primera instancia constitucional;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la Corte de Constitucionalidad dispuso en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Municipal, instruir a este Tribunal para que remita en el plazo de 5 días de firme el fallo, copia certificada del expediente administrativo que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de Concepción Chiquirichapa del departamento de Quetzaltenango, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1°., 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus reformas);

ACUERDA:

Artículo 1º.: Revocar el Acuerdo No. 96-2016, emitido por este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2016 y en consecuencia, queda vigente y surte efectos legales el Acuerdo No. 12-2015 emitido con fecha 5 de octubre de 2015 por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango mediante el cual adjudicó los cargos respectivos a los miembros de la Corporación Municipal de Concepción Chiquirichapa, del mismo departamento, para el período comprendido del 15 de enero de 2016 al14 de enero de 2020.

A







<u>Artículo 2º:</u> Remitir copia certificada del expediente administrativo que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

Artículo 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. En la ciudad de Guatemala, el día trece de febrero de dos mil diecisiete.

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Presidente SUPREMO ELECTORAL

Gualemala, C.

Lic. Julio René Solórzano Barrios

Magistrado Vocal I

Msc. María Edgeria Mijangos Martínez Magistrada Vocal II

ze Mario Ismael Aguitar Elizardi

Magistrado Vocal III

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic Hernan Soberdhis Gatica Secretario General

Memala, C.P.

SECRETARIA

GENERAL